



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expte. N° 474/01

Montevideo, 23 de agosto de 2001

RESOLUCIÓN N° 088 ACTA N° 016

VISTO: la gestión de la Empresa "Noblezul S.A.", solicitando sea transferido a la firma "ARLISTONE S.A." el permiso señalado con el N° 300.

RESULTANDO: I) que a partir del 8 de mayo del corriente conforme a lo dispuesto por el Art. 90 lit. c y d de la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

II) que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para autorizar la transferencia del permiso N° 300 a la empresa "ARLISTONE S.A."

ATENTO: a las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sgtes. de la Ley N° 17296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto 197/92 de 12 de mayo de 1992 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Transferir a la empresa "ARLISTONE S.A.", el permiso N° 300, con carácter precario y revocable hasta tanto entre en vigencia el nuevo marco regulatorio de los servicios postales, lo que será debidamente notificado por parte de esta Unidad Reguladora.

2.- Notifíquese al interesado, cumplido remítase a la oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.-